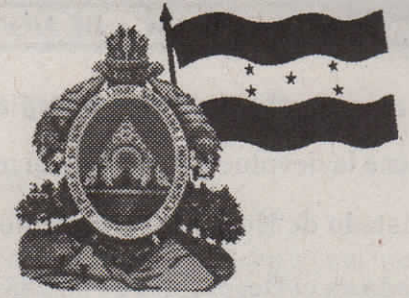


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 14 DE OCTUBRE DEL 2013. NUM. 33,252

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 234-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), se ha visto limitada en la distribución de los bienes antes que se dicte sentencia y que ésta quede firme.

CONSIDERANDO: Que es procedente que se otorgue la autorización a esta Oficina para que distribuya sólo los bienes y valores incautados a las Instituciones que luchan contra el crimen organizado y otras instituciones del Estado que auxilian a las que enfrentan la delincuencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 atribución 1) de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 201 de las DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESU-

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

234-2013	PODER LEGISLATIVO Decreta: Reformar el Artículo 201 de las DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA , contenido en el Decreto No. 223-2012 de fecha 18 de enero de 2013.	A. 1-2
	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Acuerdo No. 101-2013.	A. 3
	AVANCE	A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1-40

PUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, contenido en el Decreto No.223-2012 de fecha 18 de enero de 2013, el que debe leerse así:

“ARTÍCULO 201.- La distribución de valores o bienes incautados y que administra la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), serán distribuidos hasta un máximo del sesenta por ciento (60%) de los mismos, de conformidad con los porcentajes establecidos por la Ley, haya o no Sentencia Definitiva Firme, previa valoración del bien.

En caso que la autoridad jurisdiccional competente ordene la devolución del bien, el monto a devolver por el Estado de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, será el establecido en la valoración previa.

Previo a la aplicación y/o ejecución de lo dispuesto en el presente Artículo, la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), solicitará a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, certificación o constancia mediante la cual garantice la devolución oportuna, mediante débito que ejecutará del presupuesto de la(as) dependencia(s) beneficiaria(s) de la distribución del dinero en efectivo o el valor de los bienes, según valoración previa relacionada en el párrafo anterior, distribuidos anticipadamente a la Sentencia Definitiva Firme.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ NÁZAR

PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de octubre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL